

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

Radicación: 20 001 31 10 001 **2018- 000332 00**

Demandante: DORA ELENA MEJÍA TARIFA

Demandado: JAVIER PRADO SARABIA

Visto el informe secretarial que antecede señalase el **tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las ocho (8:00) de la mañana** como fecha y hora escogida para realizar la audiencia decretada del proceso de la referencia.

Se le advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 372 *ejusdem*.

Atendiendo a que en la contestación a la demandan se indica que el demandado goza de detención domiciliaria, para facilitar su asistencia a la audiencia se ORDENA oficiar al Centro de Servicio Judicial de los Juzgados de Ejecución de Pena y Medida de Seguridad de esta ciudad para que identificado el despacho de Ejecución que tiene el conocimiento del proceso del señor Prado Sarabia, éste informe de manera urgente si efectivamente está cumpliendo la pena impuesta a través de detención domiciliaria y, en caso positivo facilite, con todas las medidas de seguridad que sean necesarias el traslado a las instalaciones del juzgado el día de la celebración de la audiencia, señalada para el **tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las ocho (8:00) de la mañana**; o autorice la movilización de ser lo procedente. Con el mismo propósito oficiase el INPEC

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.
Oficios: 463-464

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha
_____ se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
CGP

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario